



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **17 ABR 2020**

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

**RESULTANDO:** I) que la citada normativa prevé la designación del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

II) que el Poder Ejecutivo oportunamente designó a sus representantes;

III) que respecto a la delegación de los representantes de los trabajadores y empleadores se ha solicitado a las organizaciones más representativas la presentación de propuestas de integración;

**CONSIDERANDO:** que corresponde realizar la designación establecida en la referida normativa, a fin de que el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) pueda dar cumplimiento a sus cometidos;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.- DESÍGNANSE** como integrantes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, en representación de las organizaciones empresariales, en carácter de Titulares el Sr. Eduardo Ameglio por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Sr. Gerardo Garbarino por la Cámara de Industrias del Uruguay, y en carácter de alterno por la Cámara Mercantil de Productos del País al Sr. Enrique Lussich; en representación de los trabajadores (PIT- CNT) los Sres. Ismael Fuentes y Julio

03 17

Ministerio  
de Trabajo y  
Seguridad Social



Perdigón; en representación de los sectores de la Economía Social a la Sra. Alicia Maneiro en carácter de titular y a la Sra. María de los Ángeles Dati en carácter de alterna.

2º.- COMUNÍQUESE, etc.

  

---

LACALLE POU LUIS